



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:
GADDMQ-AETLM-AL-2023-007

IC-MDMQ-AZM-008-2023

FECHA: Quito, 20 de junio de 2023

ÁREA REQUIRENTE: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1000067968

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal, a proveer el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHICULO MAZDA BT-50 ACTION – AZM”, a entera satisfacción de la Entidad Contratante, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR:
EFREN HOMERO VARGAS CHAMORRO
RUC: 1714899471001

PROFORMA Nro.: 425

FECHA: 15 de junio de 2023

TELÉFONO:
023006624/0992776085

CONTACTO: EFREN HOMERO VARGAS CHAMORRO

DIRECCIÓN:
1. Patricio Romero Barberis Nro. 220 y pasaje Oe1D
2. Calle E4G Lote 61 e Islas Malvinas (S48F) (El Beaterio)

VIGENCIA: 30 DÍAS

CORREO: efren.vargas@hotmail.com

ÍTE M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	871410018	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REPARACION DE VEHICULOS DE MOTOR	U	1	80,00	80,00
2	4912900933	EMBRAGUE MOTOR HIDRAULICO	U	1	125,00	125,00
SUBTOTAL						205,00
IVA 12%						24,60
TOTAL						229,60

ALCANCE:

El proceso de contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHICULO MAZDA BT-50 ACTION – AZM”, esta dado para la reparación del embrague y los daños ocultos relacionados, que se encuentren afectadas por el uso y desgaste normal de la actividad.

ESPECIFICACIONES:

De la necesidad planteada para contratar el servicio de mantenimiento correctivo, así como la adquisición de los repuestos de la camioneta MAZDA BT-50 ACTION FL AC 4x2 AÑO 2014, se establecieron las características y especificaciones técnicas requeridas, que a continuación se detallan:

ITEM			
1	871410018	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REPARACION DE VEHICULOS DE MOTOR	Revisión técnica e Informe de las fallas o daños encontrados en el embrague de la camioneta indicando el tiempo que estima entregar el vehículo, así como la conclusión indicando el ¿por qué? del daño. Actuar mediante hoja de trabajo emitida por el responsable de la Administración de vehículos de la AETLM El contratista garantizará técnicamente a través del informe el trabajo que realice en el mantenimiento correctivo
2	4912900933	EMBRAGUE MOTOR HIDRAULICO	Kit de embrague para camioneta MAZDA BT-50 2,6 CC 4X2 del año 2014 Los repuestos deben ser originales, nuevos y no remanufacturados las partes o piezas reemplazadas serán entregadas obligatoriamente al Responsable de Gestión del Parque Automotor de la AETLM. Debe presentar la garantía del repuesto
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO			<p>La administración de la orden de servicio para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHICULO MAZDA BT-50 ACTION – AZM”, estará a cargo de la Lcda. Jennifer Carolina Ruiz Villalba, Directora de Servicios ciudadanos, funcionaria de La Administración Especial Turística La Mariscal, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO			<p>El pago se realizará con cargo a los fondos propios proveniente de la partidas presupuestarias 530405 y 530813; se realizará contra entrega del servicio, de conformidad con el recibido a satisfacción de los productos adquiridos.</p> <p>Para efectuar el pago se requiere el acta entrega recepción, informe del Administrador de la orden de compra, informe del técnico no interviniente y la factura respectiva.</p> <p>La recepción de la factura se realizará dentro de los primeros quince días de cada mes, en la Administración Turística la Mariscal, por el responsable de bienes y/o el/los delegados/ citado/s</p>

PLAZO DE EJECUCIÓN	La entrega se realizará en el plazo de 2 (dos) días, contados a partir del siguiente día de la firma de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> - Dar cumplimiento a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la Orden de Compra, en un plazo 2 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista. - Suscribir las actas de entrega recepción de los servicios recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del orden de compra. - Cumplir con las obligaciones contractuales, pagos y todas aquellas estipuladas en la LOSNCP y su reglamento.
MULTAS	Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 de acuerdo al Artículo 71 de LOSNCP.
GARANTÍAS	<p>Se presentará la Garantía técnica por el servicio de mantenimiento y la garantía técnica de fábrica de los repuestos cambiados.</p> <p>En el caso de mala reparación o defectos de los repuestos/accesorios deberá ser subsanado inmediatamente por el proveedor bajo su costo y responsabilidad.</p> <p>Esta garantía es independiente y subsistirá luego de cumplida la obligación principal. Esta garantía no reemplaza o exime al proveedor de las responsabilidades por productos deficientes.</p>
LUGAR DE ENTREGA	<p>La entrega del mantenimiento y cambio de repuesto de la camioneta mencionada se lo realizará en las instalaciones de la mecánica asignada.</p> <p>El bien deberá ser entregado en óptimas condiciones de funcionamiento de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas</p>
COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia establecidos por la AETLM. - La certificación presupuestaria que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio. - La proforma emitida por el proveedor - Certificado de no adeudar al Municipio de Quito - Certificado de no tener glosas en la Contraloría General del Estado. - Patente - Acuerdo Etico - Formulario de Transparencia

ACEPTACIÓN

El señor EFREN HOMERO VARGAS CHAMORRO, con RUC 1714899471001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL, la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.

Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La AETLM, podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador.

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)”.

“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”.

“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...).”

“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...).”

Codificación y Actualización de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública.

“Art. 330.- Reglas generales.- En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas:

1. Las contrataciones por Ínfima Cuantía se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.
2. Las contrataciones por Ínfima Cuantía no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales. (...).”

Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

“Art. 1104.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria. (...).”

Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

406-03 Contratación

“(…) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).”

Administración Especial Turística La Mariscal.

Mediante Resolución A0018, de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística “La Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.



Resolución de Alcaldía Nro. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023.

“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 059-2022, de 29 de diciembre de 2022, por el siguiente texto:

“(…) **Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.-** Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
MÁXIMAS AUTORIDADES DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS DE SALUD, EDUCACIÓN, ADMINISTRACIONES ZONALES Y UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000015

Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se regirán conforme a la normativa legal vigente (...).”

MÁXIMA AUTORIDAD

Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño
Administrador Zonal
Administración Especial Turística La Mariscal

Elaborado por:
Abg. Ximena Ramírez H. A/L.

CONTRATISTA

Sr. Efrén Homero Vargas Chamorro
RUC. 1714899471001
PROVEEDOR